

130-19.11

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

AL

**MUNICIPIO DE ARGELIA
Y PUNTOS DE CONTROL**

VIGENCIA 2022

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre 2023

CDVC-SOFP – 4

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA
Y PUNTOS DE CONTROL**

VIGENCIA 2022

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial (e).

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

DORA POSSO

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	9
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.	12
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	12
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	12
3.4.1. Estados contables	12
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.	12
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	13
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	15
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

Los tributos (recursos propios) como fuente de financiación de los gastos corrientes e indicador principal en las ejecuciones presupuestales (Ingresos y Gastos) en lo referente a Ley 617 del 2000 y sus decretos reglamentarios, la capacidad fiscal la cual puede ser diferente al recaudo de sus impuestos, al depender de las tarifas aplicadas, el esfuerzo fiscal, la capacidad económica de los contribuyentes que posee, la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente sin evasión ni elusión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente; las Administraciones deben adoptar mecanismos eficientes de recaudo, que evidencien el esfuerzo fiscal para explotar al máximo su capacidad. En la función de fiscalización y correcta liquidación de los tributos, debe desarrollarse dentro de los parámetros del debido proceso y el respeto al derecho de defensa (contribuyentes impuestos) que debe asistir esa labor; aspectos que repercuten en la obtención de recursos para sostenimiento de los entes territoriales y consecución de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus Actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

GILDARDO RESTREPO LÓPEZ

Alcalde Municipal

Señores

Concejo Municipal

Personero Municipal

Municipio de Argelia Valle del Cauca

Respetado Dr. Restrepo, señores Concejo y Personero Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2023**, practicó auditoría de cumplimiento al cierre y control fiscal interno del **Municipio de Argelia y puntos de control**, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:
Se evaluaron, atendiendo el principio de selectividad, los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal y el componente de control de ejecución presupuestal de ingresos en los factores de Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto a la Sobretasa a la Gasolina al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno, en relación con cierre fiscal para el **sujeto de control y los puntos de control**, es **con deficiencia** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.5**.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

En el ejercicio del cierre fiscal, la entidad ejecutó ingresos por \$11.106.610.224 y comprometió gastos por \$10.322.798.403, generando un resultado fiscal de \$783.816.533, producto de recursos no ejecutados en las fuentes de recursos propios, fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. Concedió prescripciones del impuesto predial por \$5.404.249, no cuenta con procesos para la interrupción de las prescripciones, no utiliza acciones coactivas para su cobro; sobre el impuesto de industria y comercio no concede prescripciones, pero tampoco realiza cobros coactivos.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada - Proceso de Cierre Fiscal, resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos. El saldo en la tesorería, corresponde al flujo de ingresos y gastos en efectivo de la vigencia, los saldos de recursos por fuentes, corresponden o son recursos no ejecutados, que se incorporaran al presupuesto de la siguiente vigencia, permitiendo concluir que se

contaba con recursos para apalancar los compromisos de la vigencia, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencia**, dada la calificación de **1.5**, y **no cumple** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto **es con reservas**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 3 hallazgos administrativos, uno con incidencia disciplinaria y fiscal.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal **PVCF- 2023**, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2022, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en cumplimiento de los objetivos en el proceso cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Argelia Valle, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida.

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad, al no presentar hallazgos, no constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021.

3.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el **sujeto de control y los puntos de control**,

conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 es **con deficiencias**. (Ver cuadro 1).

CUADRO 1

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1,98	PARCIALMENTE ADECUADO	7,30	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,5
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,50	INEFICIENTE	7,50	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	2,08	INEFICIENTE	7,34	ALTO	CON DEFICIENCIAS	

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Deficiencias del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **municipio** se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de **1.5** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de Criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Argelia, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$11.106.610.224 y comprometió gastos por \$10.322.798.403, generando un resultado fiscal de \$783.816.533 producto de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Sujeto de control: municipio de Argelia Análisis resultado fiscal Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	5.328.230.510	694.864.415	5.083.520.000	11.106.614.925	5.118.200.000	120.778.392	0	5.083.820.000	10.322.798.392	783.816.533

Elaboró: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$904.894.925 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$971.341.201, a los cuales se les descuenta \$40.871.376 de recursos de terceros, se determinó una diferencia de \$25.574.901, la cual obedece a de \$8.000.000 correspondiente a cuentas por pagar vigencia 2021 por dotación a la policía del municipio y otra por \$1.900.000 por prestación de servicios, las cuales al cierre de la vigencia 2022 no fue cancelada porque el proveedor no cumplió con el objeto del contrato y \$15.843.750 correspondientes a recursos del balance del 2021 que no se incorporaron en el 2022, permitiendo establecer, que la entidad está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de control: municipio de Argelia Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
6.023.094.925	0	5.118.200.000	0	904.894.925	971.341.201	40.871.376	0	930.469.826	25.574.901

Elaboró: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes de recursos propios \$566.744.047; fondos especiales \$141.401.248; Sistema General de Participaciones (SGP) \$377.158.750 y recursos con destinaciones específicas \$85.591.680, para un total de \$809.691.434 recursos que se incorporan en la vigencia 2023. (Ver cuadro 4).

CUADRO 4

Sujeto de control: municipio de Argelia Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	25.943.586	0	9.989.141	0	15.954.445	
Fondos Especiales	170.684.248	0	29.283.000	0	141.401.248	
TOTAL S.G.P	626.312.798	0	59.568.751	0	566.744.047	
Regalías	13	0	0	0	13	
Recursos con Dest. Especific	107.529.180	0	21.937.500	0	85.591.680	
Otras Destinaciones especific	0	0	0	0	0	
Recaudos a Favor de Terceros	40.871.376	0	0	40.871.376	0	
Sub Totales	971.341.201	0	120.778.392	40.871.376	809.691.433	0

Elaboró: Equipo Auditor

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad certifica que al cierre de la vigencia fiscal 2022 no constituyó reservas de apropiación.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó, mediante Decreto 080 de diciembre 30 de 2022, obligaciones presupuestales por \$120.778.392, las cuales cuentan con recursos en tesorería y revisada la documentación que las soportan, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. *Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.*

Analizado el Estado de Situación Financiera, a través del balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada con la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal por parte la entidad auditada, se determinó que cumple los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al no presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones.

3.4.3. Capacidad fiscal

Se analizaron y evaluaron en su integridad los tres (3) principales tributos municipales: Predial y complementario, industria y comercio y sobretasa a la gasolina, teniendo como base la normatividad que los rige (Leyes: 14 de 1983, 44 de 1990, 488 de 1998 y 681 de 2001), en los procesos de, administración, determinación, discusión, cobro, declaraciones tributarias, fiscalización, liquidaciones oficiales, imposición de sanciones, se aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (Libro V) artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y Estatutos Tributarios Municipales.

Se deduce que concedió prescripciones del impuesto predial por \$5.404249, no cuenta con procesos para la interrupción de las prescripciones, no utiliza acciones coactivas para su cobro; sobre el impuesto de industria y comercio no concede prescripciones, pero tampoco realiza cobros coactivos.

2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

Prescripciones concedidas impuesto predial y complementario

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal en la vigencia de 2022, a través de las resoluciones 002, 003 004, 005, 006, 008, 009 y 011, concedió prescripciones por el impuesto predial y complementario por deudas del impuesto predial correspondientes a la vigencia de 2013, 2014, 2015 y 2016 por valor total de \$5.404.249, al no adelantar la gestión de cobro (proceso administrativo coactivo) en los cinco años siguientes de la causación del impuesto (título ejecutoriado).

Fuente de criterio y criterio

Incumplimiento de:

Estatuto Tributario Nacional, artículo 817 y 818

Ley 87 de 1993 artículo 2 literal a y e

Ley 1066 de 2002 artículo 1 y 5

Ley 739 de 2004 artículo 53.

Causa

Los procesos de cobro coactivo del impuesto predial, no se inician en los términos, que para tales efectos señala la ley que los rige y se pierde competencia para el recaudo del impuesto, a través de esta vía.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida de recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento. Los hechos descritos constituyen una falta administrativa, disciplinaria al tenor del numeral 1, los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un detrimento fiscal de \$5.404.249 conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

3. Hallazgo administrativo

Personas jurídicas y naturales obligadas a pagar el impuesto de industria y comercio

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal en la vigencia 2022, registra los establecimientos comerciales del municipio que estando obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, no lo realizan en las fechas establecidas por la entidad en su calendario tributario y son considerados como OMISOS, no se conoce base de datos de los contribuyentes, que sin tener establecimiento alguno, están obligados a pagar el impuesto, por efectos de la territorialidad, No se evidencias emplazamientos y procesos sancionatorios a los omisos del impuesto de industria y comercia, no se identifican procesos de cobro coactivo del impuesto, a través del título ejecutivo (declaración oficial de aforo).

Fuente de criterio y criterio

Aplicación deficiente del Estatuto Tributario Nacional en sus artículos 643, 715, 716 y 684, Ley 14 de 1983 en su artículo 14.

Causa

La administración municipal no sigue los procedimientos establecidos en la norma que rige el pago de los impuestos, a través, de declaración privada; no se realizan cruces de información y procesos de fiscalización para determinar los obligados al pago del impuesto de industria y comercio, así no tengan establecimiento comercial en el municipio.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento.

3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Argelia Valle, cuenta con 9 concejales que asistieron a 83 sesiones, 70 ordinarias y 13 extraordinarias durante la vigencia 2022.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$160.182.536, y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$155.848.506, que corresponde al 97.29% de ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el Concejo Municipal en la vigencia 2022 \$116.387.764 se destinaron al pago de honorarios y \$39.460.742 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Argelia ejecutó en la vigencia 2022, gastos por \$148.909.642, equivalentes al 99.27% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$149.999.999, equivalente a 150 SMLV. encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE VIGENCIA 2022 PVCF- 2023							
No. Hallazgos	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscal	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1	-	1	-	-	5.404.249

4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

Deficiencias del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **municipio** se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de **1.5** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de Criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho de contradicción.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Al no ejercer el derecho de contradicción, las observaciones quedan configuradas como hallazgos en el informe final.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Prescripciones concedidas impuesto predial y complementario

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal en la vigencia de 2022, a través de las resoluciones 002, 003 004, 005, 006, 008, 009 y 011, concedió prescripciones por el impuesto predial y complementario por deudas del impuesto predial correspondientes a la vigencia de 2013, 2014, 2015 y 2016 por valor total de \$5.404.249, al no adelantar la gestión de cobro (proceso administrativo coactivo) en los cinco años siguientes de la causación del impuesto (título ejecutoriado).

Fuente de criterio y criterio

Incumplimiento de:

Estatuto Tributario Nacional, artículo 817 y 818

Ley 87 de 1993 artículo 2 literal a y e

Ley 1066 de 2002 artículo 1 y 5

Ley 739 de 2104 artículo 53.

Causa

Los procesos de cobro coactivo del impuesto predial, no se inician en los términos, que para tales efectos señala la ley que los rige y se pierde competencia para el recaudo del impuesto, a través de esta vía.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida de recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento. Los hechos descritos constituyen una falta administrativa, disciplinaria al tenor del numeral 1, los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un detrimento fiscal de \$5.404.249 conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho de contradicción.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Al no ejercer el derecho de contradicción, las observaciones quedan configuradas como hallazgos en el informe final.

OBSERVACIÓN N° 3 Administrativa

Personas jurídicas y naturales obligadas a pagar el impuesto de industria y comercio

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal en la vigencia 2022, registra los establecimientos comerciales del municipio que estando obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, no lo realizan en las fechas establecidas por la entidad en su calendario tributario y son considerados como OMISOS, no se conoce base de datos de los contribuyentes, que sin tener establecimiento alguno, están obligados a pagar el impuesto, por efectos de la territorialidad, No se evidencian emplazamientos y procesos sancionatorios a los omisos del impuesto de industria y comercio, no se identifican procesos de cobro coactivo del impuesto, a través del título ejecutivo (declaración oficial de aforo).

Fuente de criterio y criterio

Aplicación deficiente del Estatuto Tributario Nacional en sus artículos 643, 715, 716 y 684, Ley 14 de 1983 en su artículo 14.

Causa

La administración municipal no sigue los procedimientos establecidos en la norma que rige el pago de los impuestos, a través, de declaración privada; no se realizan cruces de información y procesos de fiscalización para determinar los obligados al pago del impuesto de industria y comercio, así no tengan establecimiento comercial en el municipio.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho de contradicción.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Al no ejercer el derecho de contradicción, las observaciones quedan configuradas como hallazgos en el informe final.